

## EXTRACTO

Señor Director General de Aguas

Gonzalo Arturo Troncoso Valle, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número 7.072.015-9, en representación, según se acreditará, de **HydroChile S.A.**, sociedad cuyo giro principal es la generación eléctrica, rol único tributario número 76.778.250-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea 3365, piso 19, Las Condes, Santiago, solicitó al señor Director General de Aguas el otorgamiento de un derecho de aprovechamiento de aguas, para generación de energía eléctrica, sobre aguas superficiales y corrientes, de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 3,0 metros cúbicos por segundo en el río Del Azufre, Provincia de Colchagua, VI Región. Solicita que si en un período de tiempo determinado no fuese posible otorgar el derecho permanente por la cantidad indicada, se le otorguen los derechos permanentes y eventuales, en su caso, para permitir alcanzar el caudal solicitado.

Las aguas se captarán gravitacionalmente en el río Del Azufre, por la ribera izquierda del río, en las coordenadas UTM expresadas en metros referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, elipsoide internacional de referencia de 1924, Huso 19, Norte 6.148.200, Este 371.850, según carta 3445-7015, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar denominada "Termas del Flaco". Las aguas se restituirán gravitacionalmente por la ribera derecha del río Del Azufre, en las coordenadas UTM expresadas en metros referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, elipsoide internacional de referencia de 1924, Huso 19, Norte 6.148.769, Este 366.236, según carta 3445-7015, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar denominada "Termas del Flaco". La distancia entre la captación y restitución de las aguas, medida en línea recta, es de aproximadamente 5,6 kilómetros, y el desnivel es de 750 metros.

Acompaño Memoria Explicativa del derecho de aprovechamiento de aguas que se solicita, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 n° 6 del Código de Aguas y plano a escala 1:50.000 de la ubicación del punto de captación y de restitución, el cual indica la distancia que lo define. Se constituyó patrocinio y poder a abogado habilitado.